

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.4. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de julio de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Complutense de Madrid.**

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.-Naturaleza y Régimen Jurídico.**

La Facultad de Ciencias Matemáticas, en adelante la Facultad, es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, creado por Orden del 9 de octubre de 1974 (BOE del 31 de octubre de 1974), que se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen interno.

#### **Artículo 2.- Enseñanzas y Títulos Oficiales.**

La Facultad tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del Reglamento de Centros y Estructuras, siendo responsable, en el momento de aprobación de este Reglamento, de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

##### a) **GRADOS:**

- Ingeniería Matemática
- Matemáticas
- Matemáticas y Ciencia de Datos

##### **DOBLES GRADOS:**

- Ingeniería Informática-Matemáticas
- Matemáticas-Física
- Economía-Matemáticas y Ciencia de Datos

##### b) **MÁSTERES:**

- Ingeniería Matemática
- Matemáticas Avanzadas
- Tratamiento Estadístico-Computacional de la Información - Gestión de Desastres
- Estadísticas Oficiales e Indicadores Sociales y Económicos

##### c) **PROGRAMAS DE DOCTORADO:**

- Investigación Matemática
- Ingeniería Matemática, Estadística e Investigación Operativa

Así como los títulos oficiales que pudieran aprobarse en el futuro.

#### **Artículo 3.- Departamentos y otras estructuras con sede en la Facultad.**

1. La Facultad de Ciencias Matemáticas tiene adscritos los siguientes Departamentos con sede en la misma:
  - Álgebra, Geometría y Topología

- Análisis Matemático y Matemática Aplicada
- Estadística e Investigación Operativa

Y cualquier otro que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.

2. La Facultad de Ciencias Matemáticas tiene adscrita la Sección Departamental de Física de la Tierra y Astrofísica.

Y cualquier otra que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.

## **TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 4.- Órganos Colegiados y Unipersonales.**

Para su gobierno y administración, la Facultad actuará a través de los siguientes órganos:

- a) Órganos Colegiados: Junta de Facultad.
- b) Órganos Unipersonales: El Decano de la Facultad, Vicedecanos y Secretario.

### **Capítulo II Sección Primera De los órganos colegiados**

#### **Artículo 5.- La Junta de Facultad.**

1. La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.
2. De acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el artículo 15 del Reglamento de Centros y Estructuras, la Junta de Facultad estará constituida por:
  - a) El Decano que la presidirá, los Vicedecanos, el Secretario, el Gerente, el director de cada Departamento que tenga su sede en el Centro o, en su caso, el de la Sección Departamental constituida en el mismo y el director de la Biblioteca.
  - b) La siguiente representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria:
    - 30 Profesores con vinculación permanente con la universidad.
    - 4 Representantes del resto del Personal Docente e Investigador.
    - 12 Estudiantes.
    - 3 Representantes del Personal de Administración y Servicios.
  - c) Si la composición de la Junta, resultante de lo previsto en las letras a) y b), no cumpliera lo dispuesto en el artículo 18 de la LOU, se aumentará el número de profesores con vinculación permanente con la Universidad, contemplado en la letra b), hasta alcanzar, entre miembros natos y miembros electos, el 51 por ciento de los Profesores con vinculación permanente.
3. Son funciones de la Junta de Facultad, además de las establecidas en el artículo 54 de los Estatutos de la UCM, las siguientes:
  - a) Aprobar el sistema de seguimiento docente de cada curso.

- b) Proponer el nombramiento de los directores de la Revista Matemática, de la Cátedra Miguel Guzmán y del Museo de Astronomía y Geodesia.
- c) Proponer los nombramientos de los Coordinadores de Grados, Másteres y Doctorado.

#### **Artículo 6.- De la condición de miembro y la pérdida de la misma.**

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Decano la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia justificada de un Director de Departamento o Sección Departamental podrá acudir excepcionalmente un representante designado por él con voz, pero sin voto.

2. Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad las previstas en el artículo 36 del Reglamento de Gobierno de la UCM. La inasistencia sin causa justificada a *tres* sesiones consecutivas o *seis* alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.
3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente; la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.
4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el Decano quien nombrará como instructor al Secretario, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
  - a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta del Centro, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
  - b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
  - c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Decano la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o, al menos, aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
  - d) En el plazo de 10 días, el Decano dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada y notificada al interesado y podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

#### **Artículo 7.- Funcionamiento.**

1. La Junta actuará en Pleno y en Comisiones.
2. El Pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria por iniciativa de su Decano o cuando un 20 por 100 de los miembros de la Junta lo soliciten, en cuyo caso el Decano deberá

convocar la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma.

3. Cualquier miembro de la Junta podrá proponer la inclusión de temas en el orden del día de la sesión siguiente. Esta inclusión será obligada si viene avalada por, al menos, el veinte por ciento de los miembros de la Junta.
4. Los miembros de la Junta de Facultad deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas en las sesiones ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.
5. El orden del día se fijará por el Presidente, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por ciento de los miembros.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

6. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

#### **Artículo 8.- Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos.**

1. La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario -o las personas que les sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario -o las personas que les sustituyan-.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales de la Facultad y sus modificaciones, a la modificación y extinción del Centro, a la modificación del presente Reglamento Interno, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los Estatutos, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro.
3. Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del Presidente de la Junta de Facultad. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación de la Junta de Facultad, a petición expresa de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas, así como la moción de censura al Decano de la Facultad. El voto de calidad del Presidente decidirá los empates.
4. La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso, compete al Decano, o al Vicedecano en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

**Artículo 9.- Actas.**

1. De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. El Secretario remitirá una copia del borrador del acta de cada sesión a todos los miembros de la Junta de Facultad a la mayor brevedad posible.
6. Cualquier miembro del órgano colegiado que no esté de acuerdo con el contenido del borrador del acta remitida por el Secretario, podrá solicitar por escrito, en el plazo de diez días desde la recepción del mismo, las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazarlas motivadamente, sin perjuicio del sometimiento a aprobación del acta.
7. Las actas se aprobarán en la misma sesión o al comienzo de la siguiente, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
8. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.
9. Con carácter general, las actas de las Juntas de Facultad serán públicas salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.

**Artículo 10. La Comisión Permanente. Concepto, composición y funciones.**

1. Como comisión delegada de la Junta de Facultad, todos sus miembros habrán de ser miembros de la misma y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en la misma de los diversos sectores de la comunidad universitaria que la componen.
2. La Comisión Permanente, presidida por el Decano, estará compuesta por los siguientes miembros:
  - a) El Decano, que la presidirá, o el Vicedecano en el que delegue a tales efectos.
  - b) El Secretario.
  - c) El Gerente.

- d) Un Director de Departamento o Sección departamental.
- e) Un representante del profesorado con vinculación permanente.
- f) Un representante de los estudiantes.
- g) Un representante del personal de administración y servicios.
- h) Un representante del resto del personal docente e investigador.

El Presidente de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Los miembros de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras d), e), f), g) y h) serán elegidos por la Junta de Facultad, por mayoría simple, de entre sus miembros

3. La Comisión ejercerá las funciones delegadas siguientes:
  - I. Adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Facultad, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
  - II. Las previstas en el art. 54.1 de los EUCM, salvo las reguladas en el apartado 2 del mismo artículo, siempre que las circunstancias lo requieran.
  - III. Además, podrá ejercer las siguientes funciones:
    - a) Proponer los tribunales de 5ª y 6ª convocatoria.
    - b) Proponer los miembros del tribunal de compensación.
    - c) Proponer los miembros del Tribunal de aptitud a efectos de homologación de títulos extranjeros de Educación Superior.
    - d) Proponer los miembros que actuarán como representantes de la Junta en las comisiones de contratación, en las que la normativa de la UCM así lo requiera.
    - e) Proponer las concesiones de los Premios extraordinarios de Grado.
    - f) Proponer las modificaciones del calendario académico.
    - g) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Junta de Facultad.

#### **Artículo 11. Comisiones de la Facultad independientes de la Junta.**

1. Son Comisiones de la Facultad independientes de la Junta, al no ser sus integrantes necesariamente miembros natos de la Junta de Facultad, la Comisión de Investigación (art. 172 de los EUCM), la Comisión de Calidad y las siguientes: Comisión Académica, Comisión de Biblioteca, Comisión de Salud y Medio Ambiente, Comisión de Movilidad, Comisión de Prácticas Curriculares, Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos, Comisión Económica y de Infraestructuras y Comisión de Seguimiento Docente, así como aquellas que puedan crearse en un futuro por esa misma norma y aquellas comisiones que se creen por acuerdo de la Junta de Facultad para el mejor funcionamiento del Centro.
2. Las comisiones podrán solicitar asesoramiento técnico en el desarrollo de sus actividades. Estos asesores podrán asistir a las sesiones de la comisión con voz, pero sin voto. También podrá asistir a dichas sesiones en las mismas condiciones cualquier miembro de la Junta de Facultad que así lo solicite y sea aceptado por la respectiva comisión.
3. En todo caso, el presidente de las respectivas Comisiones podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.
4. Los miembros de las Comisiones serán nombrados por la Junta de Facultad.

5. Los acuerdos que adopten las Comisiones de la Facultad independientes de la Junta serán presentados para su aprobación en la Junta de Facultad, pues tienen carácter consultivo y de trabajo.

### **Artículo 12. Comisión de Investigación**

La Comisión de Investigación regulada por el Artículo 172 de los EUCM estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El Decano de la Facultad (Presidente) que podrá delegar en el Vicedecano con competencias en Investigación.
- b) El Vicedecano con competencias en Estudios.
- c) Los Coordinadores de cada uno de los Másteres y Doctorados de los que el Centro es responsable.
- d) Un Profesor por cada Departamento con sede en el Centro.
- e) Un Profesor de cada Sección departamental adscrita al Centro.
- f) Dos representantes de estudiantes de Doctorado.

La Comisión de Investigación ostentará las siguientes funciones:

- a) Proponer iniciativas para la promoción y apoyo de la actividad investigadora de la Facultad.
- b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas a la investigación de la Facultad y de la UCM, en aplicación de las convocatorias correspondientes.
- c) Realizar el seguimiento de los Programas de Doctorado del Centro y promover su adaptación, si fuera el caso, a las nuevas normativas que vayan surgiendo relacionadas con ellos.
- d) Adopción de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Doctorado.
- e) Convocar, resolver y establecer los criterios para la concesión de los Premios extraordinarios de Doctorado cada curso académico.
- f) Todas las demás funciones referidas al posgrado que puedan serle atribuidas por el Rector y demás órganos competentes.

### **Artículo 13. Comisión de Calidad**

La Comisión de Calidad, creada por acuerdo de Junta de Facultad de fecha del 22 de octubre de 2008, estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El Decano de la Facultad (Presidente) que podrá delegar en el Vicedecano con competencias en Calidad.
- b) El Vicedecano con competencias en Estudios.
- c) El Vicedecano con competencias en Investigación.
- d) Un Profesor por cada Departamento con sede en el Centro.
- e) Un Profesor de cada Sección departamental adscrita al Centro.
- f) Un Profesor adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas del Departamento de Sistemas informáticos y Computación, siempre que el número total de profesores de dicho Departamento y adscritos a la Facultad de Matemáticas sea superior a cinco.
- g) Un representante del Personal de Administración y Servicios.
- h) Dos representantes en Junta de Facultad de los estudiantes de Grado.
- i) Un representante de los estudiantes de Posgrado.
- j) Los Coordinadores de las titulaciones.
- k) Un Agente Externo.

La Comisión de Calidad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad de las titulaciones impartidas en el Centro.

- b) Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de las titulaciones impartidas en el Centro.
- d) Realizar propuestas de revisión y de mejora de las titulaciones impartidas en el centro, y hacer un seguimiento de las mismas.
- e) Proponer y modificar los objetivos de calidad de las titulaciones impartidas en el Centro.
- f) Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de las titulaciones impartidas en el Centro (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
- g) Establecer y fijar la política de calidad de las titulaciones impartidas en el Centro de acuerdo con la política de calidad del Centro y con la política de calidad de la UCM.
- h) Todas las restantes funciones recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de las titulaciones impartidas en el Centro, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que de forma expresa se atribuyan a la Comisión.

#### **Artículo 14. Comisión Académica**

La Comisión Académica estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El Decano de la Facultad (Presidente) que podrá delegar en el Vicedecano con competencias en Estudios.
- b) Los Coordinadores de cada una de las titulaciones de Grado, doble Grado y Másteres impartidas en el Centro.
- c) Un Profesor por cada Departamento con sede en el Centro.
- d) Un Profesor de cada Sección Departamental adscrita al Centro.
- e) Un Profesor adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas del Departamento de Sistemas informáticos y Computación, siempre que el número total de profesores de dicho Departamento y adscritos a la Facultad de Matemáticas sea superior a cinco.
- f) Dos representantes en Junta de Facultad de estudiantes de Grado y Másteres.

La Comisión Académica ostentará las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de la correcta implantación de la actividad docente en el Centro.
- b) Estudiar y proponer a la Junta de Facultad la planificación docente de todas las titulaciones de Grado y doble Grado impartidas en el Centro.
- c) Analizar las propuestas relativas a la planificación docente o modificación de las titulaciones de los Másteres que realicen las Comisiones de los Másteres.
- d) Estudiar y proponer a la Junta de Facultad la planificación de las fechas de exámenes de las titulaciones de Grado y doble Grado de cada curso académico.
- e) Estudiar y proponer a la Junta de Facultad cualquier modificación que afecte a cualquier titulación de Grado y doble Grado impartida en el Centro.
- f) Ser foro de debate y propuesta de nuevas titulaciones o cualquier otro curso y/o plan de adaptación del que sea responsable el Centro.
- g) Informar, a petición de su Presidente, las propuestas de normativa interna que se sometan a la consideración de la Comisión de Calidad.
- h) Asegurar la coordinación entre los Departamentos para el cumplimiento efectivo de los Planes de Estudios de las titulaciones.
- i) Atender los eventuales conflictos de docencia que puedan surgir y que no hayan sido resueltos por el Departamento o Departamentos afectados.
- j) Elaborar y proponer a la Junta de Facultad nuevos planes de estudios cuando proceda, pudiendo asesorarse para ello de profesionales en las materias correspondientes a distintas áreas de la Matemática.
- k) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del Centro, le atribuya expresamente la Junta de Facultad.



**Artículo 15. Comisión de Biblioteca**

La Comisión de Biblioteca estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El Decano de la Facultad (Presidente) que podrá delegar en el Vicedecano con competencias en Biblioteca.
- b) El Vicedecano con competencias en asuntos económicos e infraestructuras.
- c) El director de la Biblioteca.
- d) Un Profesor por cada Departamento con sede en el Centro.
- e) Un Profesor de cada Sección departamental adscrita al Centro.
- f) Un Profesor adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas del Departamento de Sistemas informáticos y Computación, siempre que el número total de profesores de dicho Departamento y adscritos/as a la Facultad de Matemáticas sea superior a cinco.
- g) Dos representantes en Junta de Facultad de estudiantes.

La Comisión de Biblioteca ostentará las siguientes funciones:

- a) Informar y hacer propuestas sobre las directrices generales de la política bibliotecaria, en concreto, la política general de adquisiciones, la de préstamos y otros servicios básicos, así como de los criterios y recomendaciones generales para distribución del presupuesto correspondiente.
- b) Propuesta y seguimiento de la compra de material bibliográfico por parte de la Biblioteca.
- c) Estudio de las propuestas de mejora de instalaciones de la Biblioteca.
- d) Las que correspondan según el Reglamento de la Biblioteca.

**Artículo 16. Comisión de Salud y Medioambiente**

La Comisión de Salud y Medio Ambiente estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El Decano de la Facultad (Presidente)
- b) El Vicedecano con competencias en Salud y Medio Ambiente
- c) El Gerente
- d) El Jefe de la Sección de Personal
- e) Un representante de PDI con vinculación permanente
- f) Un representante en Junta de Facultad de estudiantes

La Comisión de Salud y Medio Ambiente ostentará las siguientes funciones:

- a) Ayudar a potenciar, concienciar y sensibilizar sobre la salud, seguridad laboral, prevención de riesgos laborales y el medio ambiente.
- b) Difundir las acciones adoptadas por las instancias pertinentes al respecto dentro de la Universidad Complutense.
- c) Informar y gestionar dentro del propio Centro los temas relacionados con salud y seguridad que afecten a los distintos departamentos y sectores.
- d) Adoptar y realizar el seguimiento del cumplimiento de los planes de autoprotección de la Facultad.

**Artículo 17. Comisión de Movilidad**

La Comisión de Movilidad estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El Decano de la Facultad (Presidente) que podrá delegar en el Vicedecano con competencias en Relaciones Internacionales e Institucionales.
- b) Un Profesor por cada Departamento con sede en el Centro.
- c) Un Profesor de cada Sección departamental adscrita al Centro.
- d) Un Profesor adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas del Departamento de Sistemas informáticos y Computación, siempre que el número total de profesores de dicho Departamento y adscritos/as a la Facultad de Matemáticas sea superior a cinco.

La Comisión de Movilidad ostentará la siguiente función:

- a) Coordinar los periodos de estudio en otras Universidades de los estudiantes de la Facultad y gestionar la equivalencia de los estudios en la Universidad de origen.

#### **Artículo 18. Comisión de Prácticas Curriculares**

La Comisión de Prácticas curriculares estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El Decano de la Facultad (Presidente) que podrá delegar en el Vicedecano con competencias en Prácticas curriculares.
- b) Los Coordinadores de las titulaciones impartidas en el Centro que tengan prácticas externas.
- c) Un Profesor por cada Departamento con sede en el Centro.
- d) Un Profesor de cada Sección departamental adscrita al Centro.
- e) Un Profesor adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas del Departamento de Sistemas informáticos y Computación, siempre que el número total de profesores de dicho Departamento y adscritos/as a la Facultad de Matemáticas sea superior a cinco.

La Comisión de Prácticas curriculares ostentará las siguientes funciones:

- a) Realizar la propuesta a la Junta de Facultad de coordinación y seguimiento de las prácticas dentro de las titulaciones ofertadas en la Facultad.
- b) Velar por el correcto desarrollo del programa de prácticas.
- c) Analizar las propuestas de colaboración con empresas e instituciones y, en su caso, elevar dichas propuestas para su aprobación en Junta de Facultad.
- d) Aceptar o rechazar las ofertas de plazas concretas de prácticas realizadas por las empresas o instituciones.
- e) Realizar la selección previa de los alumnos.
- f) Nombrar el tutor académico para cada plaza de práctica.
- g) Colaborar con el tutor académico correspondiente.
- h) Evaluar la idoneidad de las prácticas, una vez realizadas, y de la Empresa o Institución para elevar, en su caso, a la Junta de Facultad propuesta de anulación del convenio correspondiente.
- i) La Comisión de Prácticas Curriculares estudiará, cuando sea necesario para el mejor desarrollo de las prácticas, la posibilidad de modificar los términos generales del convenio. Elevará sus propuestas concretas a la Junta de Facultad para su aprobación.

#### **Artículo 19. Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos**

La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de créditos estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El Decano de la Facultad (Presidente) que podrá delegar en el Vicedecano con competencias en transferencia y reconocimiento de créditos.
- b) Un Profesor de cada Departamento o Sección departamental que garanticen la representación de todos los Departamentos involucrados en la impartición de los títulos que se imparten en el Centro.
- c) Un Profesor adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas del Departamento de Sistemas informáticos y Computación, siempre que el número total de profesores de dicho Departamento y adscritos a la Facultad de Matemáticas sea superior a cinco.
- d) Un representante del personal de administración y servicios.
- e) Un representante en Junta de Facultad de estudiantes.

La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de créditos ostentará las siguientes funciones consultivas/de trabajo:

- a) Estudiar y resolver las solicitudes de transferencia y reconocimiento de créditos.

## **Artículo 20. Comisión Económica y de Infraestructuras**

La Comisión Económica y de Infraestructuras estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El Decano de la Facultad (Presidente).
- b) El Vicedecano con competencias en asuntos económicos e infraestructuras.
- c) El Gerente.
- d) El director de la Biblioteca.
- e) Los Directores de cada Departamento con sede en el Centro.
- f) Los Directores de cada Sección departamental adscrita al Centro.
- g) Un Profesor adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas del Departamento de Sistemas informáticos y Computación, siempre que el número total de profesores de dicho Departamento y adscritos a la Facultad de Matemáticas sea superior a cinco.
- h) El responsable del Gabinete Informático de la Facultad.
- i) Un representante del personal de administración y servicios.
- j) Dos representantes en Junta de Facultad de los estudiantes.

La Comisión Económica y de Infraestructuras ostentará las siguientes funciones de trabajo:

- a) Supervisar el anteproyecto y el Proyecto de Presupuesto de la Facultad, que serán aprobados por la Junta.
- b) Proponer los gastos de inversión de la Facultad y aquellos que superen el cinco por ciento del total del presupuesto, y supervisar los gastos corrientes tanto de los Servicios como de los Departamentos, pudiendo emitir Informes razonados sobre su adecuación.
- c) Supervisar los gastos y el cumplimiento de las obras o actuaciones en Infraestructuras que afecten al Centro.

## **Artículo 21. Comisión de Seguimiento Docente**

La Comisión de Seguimiento docente estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El Decano de la Facultad (Presidente).
- b) El Vicedecano con competencias en Estudios.
- c) El Vicedecano con competencias en Calidad.
- d) El Jefe de la Sección de Personal.
- e) Los Directores de los Departamentos que tengan su sede en la Facultad.
- f) Los Directores de cada Sección departamental adscrita al Centro.
- g) Un Profesor adscrito a la Facultad de Ciencias Matemáticas del Departamento de Sistemas informáticos y Computación, siempre que el número total de profesores de dicho Departamento y adscritos a la Facultad de Matemáticas sea superior a cinco.

La Comisión de Seguimiento docente ostentará las siguientes funciones:

- a) Atender todas las cuestiones relacionadas con el seguimiento de la actividad docente que se planteen en su Centro, de las que informarán, en su caso, a los Departamentos o Secciones departamentales y a la Junta de Facultad para que, de acuerdo con sus competencias, faciliten su resolución.
- b) Cuando las incidencias en la docencia que se produzcan en el Centro pudieran ser objeto de sanción, la comisión de Seguimiento Docente las notificará a la Inspección de Servicios a la mayor brevedad posible.

## **Sección Segunda De los órganos unipersonales**

### **Artículo 22. El Decano.**

1. El Decano de la Facultad ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste. Será elegido, entre profesores Doctores con

vinculación permanente a la Universidad adscritos al Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento Electoral.

2. El Decano ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Centro.
  - b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
  - c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del Rector le encomienden los Reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del Rector.
  - d) Presidir las Juntas de Facultad del Centro.
  - e) Designar a los Vicedecanos y Secretario del Centro, que serán nombrados y cesados por el Rector. Los nombramientos y ceses se publicarán en el Boletín Oficial de la
  - f) UCM (BOUC).
  - g) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
  - h) Coordinar y firmar, junto al Rector, los títulos propios existentes en el Centro.
  - i) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Centro, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas la Facultad.
  - j) Ejercer cuantas funciones le delegue el Rector o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del Centro.
  - k) Cuantas otras funciones le atribuyan la normativa vigente.
3. El Decano presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Facultad la memoria anual del Centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica del Centro. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración los Departamentos y, en su caso, Secciones y Unidades Departamentales remitirán cada año al Decano, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 69 de los Estatutos de esta Universidad.
4. El Decano podrá designar, entre profesores con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos, con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, delegados para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Facultad que, en el caso de ser profesores sin vinculación permanente, o personal de administración y servicios, deberán tener también dedicación a tiempo completo en la UCM.
5. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Decano, asumirá temporalmente sus funciones el Vicedecano que el Decano haya designado o, en su defecto, el Vicedecano más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el centro, por este orden.

### **Artículo 23. Los Vicedecanos.**

Los Vicedecanos, que serán designados por el Decano y nombrados por el Rector, tendrán las funciones que les sean encomendadas por el Decano respectivo, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

**Artículo 24. El Secretario de la Facultad.**

1. El Secretario de la Facultad, que será designado por el Decano y nombrado por el Rector entre el personal con vinculación permanente, con dedicación a tiempo completo, adscrito a la Facultad, actuará como fedatario de los actos o acuerdos de los órganos colegiados del Centro de los que forme parte.
2. El Secretario de la Facultad ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Convocar las sesiones de la Junta de Centro por orden del Decano.
  - b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.
  - c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
  - d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito del Centro.
  - e) Organizar los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.
  - f) Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
  - g) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro.
  - h) Cualquiera otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el Decano.

### TÍTULO III DE LOS DELEGADOS DE GRUPO Y DE FACULTAD

**Artículo 25. Concepto.**

1. Los Delegados de Grupo y de Facultad son los estudiantes matriculados en las enseñanzas de grado, máster o doctorado que se imparten en la Facultad que han sido elegidos por sus compañeros (de grupo o de la Facultad) para el desempeño de la función de delegado.
2. Los delegados tienen atribuidas funciones de representación distintas de las atribuidas a los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno y representación de la facultad.
3. Los delegados deberán velar por los intereses de los estudiantes que los eligieron, en el ámbito de su grupo o en el de la Facultad.

**Artículo 26. De la elección del Delegado de la Facultad**

El Delegado de la Facultad coincidirá con el estudiante elegido como representante de estudiantes de la Junta de la Facultad en la Delegación Central de Estudiantes.

**Artículo 27. Del sistema de elección del Delegado de Grupo**

1. En cada uno de los grupos definidos dentro de la organización docente de las titulaciones oficiales adscritas a la Facultad, se procederá a elegir a un Delegado de Grupo.
2. El Delegado de Grupo será elegido por y de entre los estudiantes matriculados en el grupo y su mandato durará un curso académico completo. Los términos en los que se celebrará dicha elección serán establecidos por la Junta de Facultad, y deberán garantizar la transparencia y objetividad del proceso y el principio de igualdad.
3. En todo caso, la elección deberá realizarse dentro del primer mes y medio desde la fecha oficial de inicio del curso académico.

**Artículo 28. Funciones encomendadas al Delegado de Facultad y los Delegados de Grupo**

1. Las funciones del Delegado de Facultad serán las propias del representante de estudiantes de la Junta de la Facultad en la Delegación Central de Estudiantes, así como la de representante de todos los estudiantes de la Facultad en cualquier ámbito interno o externo de la Facultad.
2. Las funciones de cada delegado de Grupo serán, entre otras, las siguientes:
  - a) Representar a los estudiantes de su grupo en el ámbito de la Facultad.
  - b) Asistir a las reuniones a las que sea convocado que se celebrarán, preferentemente, fuera del horario de clase.
  - c) Actuar como interlocutor entre sus representados y las instancias de la Facultad.
  - d) Trasladar a los órganos competentes de la Facultad todas aquellas cuestiones e inquietudes del grupo.
  - e) Informar a los estudiantes representados de cualquier cuestión de interés para el grupo.

**TÍTULO IV  
DE LA REFORMA O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO****Artículo 29. De la reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad.**

1. Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta para la reforma o modificación del presente Reglamento.
2. La iniciativa a tales efectos corresponde a la Comisión Permanente o al veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. Se podrá crear una Comisión especial encargada de preparar y presentar a la Junta de Facultad, para su deliberación y votación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno. No podrá someterse a votación una propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno, si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de anticipación.
3. Una vez aprobada la propuesta de modificación o reforma de éste por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

**Disposición Adicional. Uso del masculino genérico.**

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

**Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.